

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 20 de octubre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada JAVIER SANCHEZ NARANJO y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Notificación ¹	\$ 36.600
Instrumentos públicos ²	\$ 36.400
Agencias en derecho de primera instancia ³	\$ 5.000.000
Agencias en derecho de segunda instancia ⁴	\$ 1.817.052
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 6.890.052

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Folios 111 y 116 de cuaderno principal.
² Folios 99 y 100 de cuaderno principal.
³ Sentencia de primera instancia del 20 de febrero de 2020.
⁴ Sentencia de segunda instancia del 13 de julio de 2021.

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6292a0c26f760ad49d61b3e554879f50602c291eb575ff8e436cfb0d457ced01**

Documento generado en 21/10/2021 02:01:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**